

4.114 Política global contra el aleteo de tiburones

CONSCIENTE de que el aleteo de los tiburones (cercenamiento y retención de las aletas y descarte del cuerpo al mar) causa la muerte de millones de tiburones al año, amenaza muchas poblaciones de tiburones y potencialmente la sobrevivencia misma de especies consideradas 'Vulnerables', 'En peligro' o 'En peligro crítico', amenazando no solo a la pesca tradicional sostenible sino también las prácticas pesqueras recreativas de importancia socioeconómica;

RECORDANDO que la Recomendación 3.116 (*Aleteo de tiburones*) aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) urgió a los estados con pesquerías que capturan tiburones, ya sea de manera intencional o como captura incidental en otras pesquerías, a requerir que los tiburones sean descargados únicamente con las aletas adheridas a los cuerpos de forma natural o, alternativamente, que a bordo de las embarcaciones el peso de las aletas nunca supere un 5% del peso de los cuerpos (sin cabezas y sin vísceras), y tomar medidas para garantizar el cumplimiento de la proporción del 5% a través de una certificación, monitoreo por un observador y otras medidas consideradas apropiadas cuando se permite la descarga de aletas separadas de los cuerpos;

RECONOCIENDO que en la práctica no hay acuerdo sobre la proporción correcta que debe existir entre el peso de las aletas y el peso del cuerpo para evitar efectivamente el aleteo, y además que es posible que este sistema no sea práctico, máxime cuando sólo se cuenta con recursos humanos limitados para monitorear descargas de unos buques industriales con capacidad de cientos de toneladas, y que ello dificulta la recopilación de datos por especie;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la manera más sencilla de aplicar una prohibición del aleteo consiste en exigir la descarga de los tiburones con las aletas adheridas naturalmente al cuerpo, lo cual podría efectuarse sin dificultar el almacenamiento y evitaría debates sobre la proporción correcta entre el peso de las aletas y el peso del cuerpo, ahorraría tiempo a los inspectores que deben verificar el cumplimiento de las reglamentaciones, y crearía condiciones óptimas para recopilar datos exactos de captura por especie;

CONSCIENTE de que el párrafo 12 de la Resolución 62/177 adoptada en la 62ª Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas "*Exhorta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales existentes que regulan la pesca del tiburón, en particular las medidas que prohíben o limitan la pesca del tiburón realizada con el único fin de explotar sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean descargados con las aletas en su posición natural";

CONSCIENTE ASIMISMO de que muchos estados han reforzado o están formulando planes de acción para los tiburones y reforzando su legislación para evitar la práctica del aleteo, y de que las nuevas medidas para la gestión de la pesca requieren a menudo la realización de estudios piloto y el establecimiento de un periodo de introducción gradual hasta lograr una aplicación efectiva; y

ALARMADO porque, según información reciente sobre el comercio y la descarga de aletas de tiburón a nivel mundial, el aleteo se practica ampliamente, en gran parte sin gestión ni reglamentación, y porque, debido a las características biológicas de los tiburones, esta práctica provoca, además, niveles insostenibles de mortalidad, lo cual requiere la adopción inmediata de medidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a aquellos estados con pesquerías que capturan tiburones, ya sea como actividad organizada a tal fin o como captura incidental de otras pesquerías, que exijan que en el primer lugar de descarga sólo se permita descargar tiburones con sus aletas adheridas naturalmente al cuerpo, autorizando, sin embargo, una separación parcial de las aletas para permitir el correcto almacenamiento y la identificación de las especies;
2. PIDE a aquellos estados que son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera que adopten las medidas diplomáticas necesarias para mejorar y aplicar eficazmente las disposiciones existentes relativas a los tiburones, incluidas las

de prohibición, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, del transporte a bordo de aletas separadas de los cuerpos de los tiburones, a menos que en el primer lugar de descarga se certifique que las aletas estaban adheridas naturalmente a los cuerpos; y

3. RECOMIENDA que los estados evalúen la eficiencia de sus sistemas de control y capacidad para hacer cumplir las medidas, aprovechando la experiencia y los recursos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las organizaciones regionales de ordenación pesquera, otros estados, y el Grupo especialista en tiburones de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN.

Los Estados miembros de Australia, España y Japón indicaron que se abstendrían en la votación sobre esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción. El Departamento de Estado de Estados Unidos entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

"Estados Unidos apoya los esfuerzos decididos y eficaces para conservar y gestionar las poblaciones de tiburones, incluso a través de prohibiciones de la práctica derrochadora del aleteo de tiburones. Apoyamos los objetivos generales de esta moción. A nivel nacional, Estados Unidos requiere que los tiburones se descarguen con sus aletas naturalmente adheridos al cuerpo en nuestras Pesquerías del Atlántico y del Golfo de México, y tenemos planeado considerar si ese requerimiento es apropiado también para las pesquerías del Pacífico. En consonancia con la dirección brindada por la Resolución sobre pesquerías sostenibles aprobada por las Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 (62/177), instamos a los gobiernos a emprender acciones inmediatas para mejorar el cumplimiento de las prohibiciones de aleteo de tiburones, incluyendo, cuando sea necesario, la consideración de requerir que los tiburones sean descargados con las aletas naturalmente adheridas."